



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 274-2021-A/MPR

Rioja, 10 de noviembre del 2021.

### VISTO:

La Solicitud con registro de Mesa de Partes N° 10133, de fecha 02 de setiembre 2021, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "JUANA DE ARCO", Sector Aeropuerto, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 15-2021-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 08 de setiembre 2021; Informe N° 221-2021-GDS/MPR, de fecha 13 de setiembre 2021; Nota de Coordinación N° 495-2021-GM/MPR, de fecha 16 de setiembre 2021; Informe Legal N° 691-2021-OAJ/MPR, de fecha 30 de setiembre 2021; Informe N° 437-2021-GM/MPR, de fecha 01 de octubre 2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 357-2021-A/MPR, de fecha 04 de octubre 2021, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, Informe N° 050-2021-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 21 de octubre 2021; Informe N° 220-2021-UPS-GDS/MPR, de fecha 22 de octubre 2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 050-2021-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 21 de octubre 2021, el Área del Programa de Vaso de Leche, remite pronunciamiento de la no renovación de la Junta Directiva, Vaso de Leche "JUANA DE ARCO" del sector Aeropuerto del Distrito y Provincia de Rioja, en el periodo de vigencia del 2019 al 2021: Pone en conocimiento que, por motivo de renuncia irrevocable del responsable del Programa de Vaso de Leche, con fecha 06 de marzo 2020, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por la existencia del COVID-19; como consecuencia de ello muchas áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, involucradas en el trámite de la documentación para reconocimiento de la Junta Directiva, no laboró en su totalidad. Concluyendo por lo mencionado líneas arriba **SOLICITA** continuar el trámite Administrativo con el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité, por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva mencionado en el informe técnico N° 015-2021-PVL-UPS-GDS/MPR

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 268-2021-GDS/MPR de fecha 26 de octubre 2021, sobre el pronunciamiento de la no renovación de la nueva Junta Directiva del periodo 2019-2021. Anexando el Informe Técnico N° 15-2021-PVL-UPS-GDS/MPR, de fecha 08 de setiembre del 2021; con la cual solicita el reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "JUANA DE ARCO" del Sector Aeropuerto del Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2017-A/MPR de fecha 18 de agosto 2017, en el Artículo primero, se reconoció a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "JUANA DE ARCO" del Sector Aeropuerto, Distrito y Provincia de Rioja, por el lapso de dos (02) años, a partir del 18 de agosto del 2017 hasta el 17 de agosto del 2019;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante el Informe Legal N° 691-2021-OAJ/MPR de fecha 30 de setiembre 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "JUANA DE ARCO" del Sector Aeropuerto, Distrito y Provincia de Rioja, por lo que recomienda emitir Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, por el periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del **10 de noviembre del 2021 al 09 de noviembre del 2023** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "JUANA DE ARCO" del Sector Aeropuerto, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	MARIVEL MAS MELENDEZ	01046384
02	Vice Presidenta	NATALY DEL ROCIO DIAZ ZULOETA	43353478
03	Secretaria	LORENA TAFUR CARRASCO	71661879
04	Tesorera	GISSELA MILAGROS VARGAS SALAZAR	72940818
05	Fiscal	MARIA MIRIAN AREVALO FLORES	43715785
06	Vocal	ANA EUNICE CHUGDEN VARGAS	70548909
07	Secretaria Almacenera	ROSARITO DEL CARMEN ROJAS ALVARADO	46014567

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaria General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.